

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA MALDONADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00181 00

Estando las presentes diligencias para fallo, el Despacho advierte la existencia de una investigación penal¹ por el homicidio del señor ESTALIN HEREDIA MALDONADO y otras víctimas, cuyo trámite fue adelantado en primer lugar por el Juzgado 93 de Instrucción Penal Militar bajo el radicado 0102-2003 y posteriormente remitido a la Fiscalía 61 UNDH Y DIH mediante oficio 885 del 3 de octubre de 2012 (fol. 248), proceso que no fue allegada al expediente a pesar de haberse solicitado mediante el oficio 1915 del 28 de julio de 2014 (fol. 299), como quiera que dicha fiscalía informó que revisado el SIJUF, no halló tal investigación (fol. 393).

En virtud de lo anterior, y dando aplicación al artículo 213 del C.P.A.C.A., se considera relevante para esclarecer los hechos ventilados en el presente asunto, aportar tal investigación al plenario, razón por la cual, por Secretaría oficiase a la Fiscalía 61 Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a efectos de que allegue copia auténtica, íntegra y legible de la investigación No. 8524 adelantada por el HOMICIDIO de los señores BILLE ERNESTO CALDERON, ESTALIN HEREDIA MALDONADO y JORGE MACIAS, en hechos acaecidos el 15 de junio de 2003 en la vereda Puerto Santander del Municipio de Fuente de Oro – Meta, y que fue remitida en su momento por el Juzgado 93 de Instrucción Penal Militar, aclarando que no se requiere la investigación penal que cursa en la Fiscalía 14 especializada por la desaparición forzada del señor ESTALIN HEREDIA MALDONADO radicado 50001 6000567 2011 01704, cuyo expediente ya reposa en este proceso.

¹ Al plenario fueron allegadas la investigación penal radicado 50001 60 00567 2011 01704 d por el delito de desaparición forzada del señor ESTALIN HEREDIA MALDONADO adelantada por la Fiscalía 14 Especializada de Villavicencio y el proceso penal No. 50001 3107 004 2011 00123 00 por el delito de concierto para delinquir en contra del señor HECTOR ALEJANDRO CABUYA DE LEON, adelantado por el Juzgado Cuarto Penal Del Circuito Especializado de Villavicencio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Como quiera que se tiene conocimiento que a la Fiscalía 62 UNDH Y DIH le adjudicaron algunas de las funciones que anteriormente tenía la Fiscalía 61, también se ordenara que se le oficie para que remita el expediente, en caso que el mismo se encuentre a su cargo.

La anterior prueba se decreta **a costa y trámite de la parte demandante**, en consecuencia se le concede el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue el expediente adelantado por la muerte del señor ESTALIN HEREDIA MALDONADO, para lo cual deberá retirar en la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios y gestionar su trámite ante la entidad, con el fin de que obre los documentos dentro del término concedido.

Efectuado lo anterior, por Secretaría regrésense las diligencias al Despacho conservando el turno para proferir Sentencia.

NOTIFIQUESE



CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 008 del 8 de marzo de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p>  <p>GLADYS PULIDO Secretaria</p>
